



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2023-MDLP.

Las Piedras, 15 de noviembre del 2023.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA RURAL MULTISECTORIAL DEL DISTRITO DE LAS PIEDRAS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

POR CUANTO:

En Sesión ordinaria N° 020-2023-MDLP-ALC, del Concejo Municipal de fecha 25 de octubre del año 2023, con el Quorum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre: **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA RURAL MULTISECTORIAL DEL DISTRITO DE LAS PIEDRAS, Y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Estado peruano ha suscrito la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", tratado internacional vinculante que establece el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado;

Que, conforme al numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, corresponde "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)

Que, en el artículo 84° de la Ley N° 27792 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa en su inciso 2 funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, 2.6 "Facilitar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo en riesgo;

Que, el artículo 42° del TUO de la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado mediante D.S. N° 004-2020-MIMP, precisa que "la protección de las mujeres y de los integrantes del grupo familiar contra actos de violencia es de interés público. El Estado es responsable de promover la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras – Tambopata – Madre de Dios
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



prevención contra dichos actos y la recuperación de las víctimas. Es política del Estado la creación de servicios de atención y prevención contra la violencia (...)

Que, el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, hace referencia respecto al Sistema Nacional para la prevención, sanción, erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, en su artículo 99° Principios aplicables, literal b – Interseccionalidad.- Desarrollar acciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma continua, articulado entre las instituciones del Estado y en los tres niveles de gobierno, que conforman el Sistema Nacional para la prevención, atención y erradicación de la violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2023-MIMP, se aprueba la Estrategia Rural Multisectorial para la prevención, atención, protección y recuperación frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y violencia sexual en zonas rurales, que plantea un sistema integral frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, que comprende el desarrollo de los subsistemas de prevención, atención, protección, sanción y recuperación, centrado en la articulación de los servicios que brindan las instituciones especializadas del sector público, privado y de la sociedad civil en los diferentes niveles regional, provincial, distrital y comunal, para el desarrollo de acciones e intervenciones dirigidas a garantizar a las mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y grupos vulnerables, una vida libre de violencia, asegurando el ejercicio pleno de sus derechos en su diversidad; cuyo objetivo general es articular recursos y capacidades de los diferentes sectores e instituciones involucradas en los servicios especializados de prevención, atención, protección, sanción y recuperación para las personas afectadas por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y violencia sexual en las zonas rurales;

Que, la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad; estableciéndose en su numeral 1 del artículo 4 que, es rol del Estado promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación;

Que, en Sesión de Implementación de la Estrategia Rural Multisectorial del distrito de Las Piedras, se precisa que dicha implementación es progresiva donde participan los sectores e instituciones involucradas, con competencias vinculadas con el abordaje de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y violencia sexual en las zonas rurales y la autonomía social y económica de las mujeres en su diversidad cultural y lingüística, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 30364 y su reglamento y en el Decreto Supremo N°007-2023-MIMP . Correspondiendo al equipo local del Servicio de Atención Rural – SAR, según Resolución Ministerial N° 197-2023-MIMP, del Programa Nacional AURORA del Ministerio de la Mujer y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



Poblaciones Vulnerables – MIMP, impulsar dicho proceso a través del acompañamiento, asistencia técnica y coordinación de las acciones vinculadas con los objetivos y componentes de la Estrategia Rural Multisectorial - ERM.

Por los considerandos señalados y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; y, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 007-2023-MIMP, mediante el cual se aprueba la Estrategia Rural Multisectorial para la prevención, atención, protección y recuperación frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y violencia sexual en zonas rurales; el Concejo Municipal y por UNANIMIDAD de sus integrantes aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA RURAL MULTISECTORIAL DEL DISTRITO DE LAS PIEDRAS

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Implementación de la Estrategia Rural Multisectorial para la prevención, atención, protección y recuperación frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y violencia sexual en zonas rurales – ERM del distrito de Las Piedras, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios.



ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER las siguientes autoridades y representantes de las diferentes instituciones estatales, como actores para la implementación de la Estrategia Rural Multisectorial – ERM del distrito de Las Piedras, provincia de Tambopata, región de Madre de Dios.



1. Alcalde Distrital Las Piedras: en representación del gobierno local.
2. Comisaria PNP Planchón: en representación del Ministerio del Interior.
3. Comisaria PNP Mavila: en representación del Ministerio del Interior.
4. Juez de Paz del distrito: en representación del Poder Judicial.
5. Fiscalía de Familia: en representación del Ministerio del Público.
6. Fiscalía de Familia: en representación del Ministerio del Público.
7. Fiscalía adjunta provincial de prevención del delito: en representación del Ministerio del Público.
8. Subprefectura Provincial de Tambopata: en representación del Ministerio del Interior.
9. Gestoría del Servicio de Atención Rural Las Piedras: en representación del Programa Nacional AURORA del MIMP.
10. Puesto de Salud de Planchón: en representación del Ministerio de Salud.
11. Puesto de Salud El Triunfo: en representación del Ministerio de Salud.
12. Directores/as de la II.EE del distrito Las Piedras: en representación del Ministerio de Educación.
13. Un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (LURAWI).
14. Un representante del Programa CUNA MAS, en representación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
15. Un representante del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
16. Coordinadora Distrital: en representación de las Defensoras Comunitarias de Derechos Humanos del Distrito Las Piedras.
17. Alcaldes delegados: en representación del gobierno local.
18. Promotora regional de la mesa de concertación para la lucha contra la pobreza en representación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a las instituciones participantes la elaboración de un Plan Local Articulado Multisectorial, instrumento que precise los servicios identificados y priorizados por cada una de las instituciones participantes en la implementación progresiva de la Estrategia Rural Multisectorial, en el marco del D.S. N° 007-2023-MIMP y las disposiciones normativas complementarias.



ARTICULO CUARTO.- FACÚLTASE al Alcalde para la emisión de Resoluciones de Alcaldía mediante el cual disponga las medidas necesarias para lograr una adecuada implementación y aplicación de la presente Ordenanza Municipal.



ARTICULO QUINTO.- DISPONER la difusión y publicación de la presente Ordenanza Municipal, de conformidad al artículo 44° de la Ley N° 27872 – Ley Orgánica de Municipalidades.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE LAS PIEDRAS

Lic. Adm. RICHARD MARTIN CHACACANTA ESTRADA
ALCALDE